



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 88

Sábado 1.º de Junio

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA:** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1901)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Secretaría

CIRCULAR NÚMERO 84.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visión á luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido y ambos con aspecto de pordioseros; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes

de la mía y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno, de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea; es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

En la *Gaceta de Madrid*, número 149, correspondiente al día 29 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Dirección general de Sanidad

CIRCULAR.

Las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 15 de Abril de 1889 determinan que las solicitudes que se eleven á este Ministerio ó á los Gobiernos de provincia en súplica de autorización para trasladar cadáveres embalsamados ó restos mortales, vayan autorizadas por alguno de los parientes más próximos del difunto ó albaceas testamentarios ó persona competentemente autorizada por aquéllos; y como quiera es frecuente el caso de elevar solicitudes que no llenan estos requisitos; esta Dirección general, fundada en los motivos que inspiraron las citadas Reales órdenes, recuerda á V. S. el exacto cumplimiento de lo que en ellas se previene, debiendo dejar sin curso las instancias que presen-

ten para tales fines, bien los agentes funerarios, que no exhiban el oportuno poder, ó cualquiera otra persona que no sea alguna de las comprendidas en dichas soberanas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

En la *Gaceta de Madrid*, número 145, correspondiente al día 25 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Exposición.

SEÑORA: El art. 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y el Real decreto de 21 de Diciembre del citado año, fueron dictados con el propósito de nacionalizar en España los servicios públicos y las concesiones de ferrocarriles y tranvías, por entender el Gobierno que sometió á la aprobación de V. M. aquellas medidas que estaban reclamadas por dolorosas experiencias, y que su omisión había sido causa de que el Estado tropezara con dificultades, siempre que trató de recabar para sí la inspección y dirección que, como consecuencia de su soberanía, le corresponde sobre las comunicaciones de servicio público enclavadas en el territorio nacional.

No participa el Ministro que suscribe de las opiniones expuestas, ni cree que pueden recordarse más experiencias dolorosas que aquellas que hayan tenido por causa, no la condición de las personas, sino el incumplimiento de las leyes, en las que no hay, para cuanto se halla sometido á la suprema inspección y dirección del Estado, otros límites que aquellos que el propio Estado, sin menoscabo de su soberanía, se ha impuesto voluntariamente y en condiciones

tales que son igualmente obligatorios respecto de los nacionales que de los extranjeros.

Por lo que á las obras públicas se refiere, como en todos los órdenes de la Administración española cuenta el Estado con resortes suficientes cuando son debidamente utilizados para defender y librar de todo peligro los intereses nacionales, cuya salvaguardia, ante propios y extraños, precisamente estriba en el severo cumplimiento de las leyes, en la modificación de éstas bajo fórmulas constitucionales, cuando sean deficientes, y en no atentar jamás á ellas, bajo concepto alguno, ni con artificios de ninguna especie, cuyo empleo, sin disminuir la debilidad que encubre, se traduce siempre en daño de los pueblos que lo admiten.

Universal es la aspiración de que se nacionalicen las obras públicas y los capitales en ellas empleados; más no debe ser tan fácil su realización cuando, hasta el presente, apenas lo ha logrado alguna de las naciones más prósperas y poderosas. A impedirlo, en todas partes, contribuyen el estado legal y el incontrastable imperio de las leyes económicas; y lo dificultan, aún más en España, su creciente necesidad de toda clase de progresos y la todavía escasa afición de sus capitalistas para realizar aquéllas.

Y cuando para recuperar el tiempo perdido en la lucha mantenida contra nuestras históricas desgracias é impulsar con rapidez las obras públicas será forzoso acudir á todas partes, no puede ser momento oportuno para cerrar caminos por los que la Nación, sin mengua de su dignidad y de su independencia, ha alcanzado, y debe seguir recibiendo, el poderoso auxilio que ayudó á crear elementos importantes de su actual riqueza.

Pero aun cuando acerca de las consideraciones precedentes fuera posible la controversia, no cabe ésta, en modo alguno, sobre el hecho de que los Reales decretos de 7 de Diciembre, en su art. 1.º, y de 21 de Diciembre de 1900 son contrarios á las leyes vigentes, cuya derogación no ha podido hacerse en la forma empleada. Así lo declara el Consejo de Estado en su informe, de lo que el Ministro que suscribe no ha creído que debía prescindir, como se hizo al acordar

Handwritten notes and numbers in the top left corner.

la publicación de los expresados Reales decretos. Estos, según declara aquel alto Cuerpo consultivo, no han podido modificar ni derogar lo establecido en el art. 2.º de la Constitución, en el art. 27 del Código civil y en los artículos 15 y 21 del Código de Comercio, que vigentes siguen y lo estarán mientras otras leyes no los deroguen de un modo expreso.

Ninguna urgencia ineludible impuso el procedimiento adoptado, ni tampoco existe ahora para mantener la obra realizada, anteponiendo el celo ministerial a la prerrogativa de las Cortes, en cuyo seno deben ejercitarse las iniciativas constitucionales que exija la defensa del interés público, como lo hará el Gobierno siempre que haya razón fundada para ello.

Por estos motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único: Quedan derogados el art. 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y el Real decreto de 21 de Diciembre de 1900, relativo a las concesiones de ferrocarriles y tranvías; y se restablecen en su fuerza y vigor legal el art. 1.º del pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—  
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

En la *Gaceta de Madrid*, número 130, correspondiente al día 10 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Sanidad CIRCULAR.

#### Precauciones individuales sobre el paludismo.

Próxima ya la estación en que el paludismo comienza a castigar muchas provincias de España, determinando la más general y dañosa de las enfermedades que padece la población rural y que más pérdidas ocasiona, no solamente por el crecido número de días de labor que roba a los jornaleros, consecuencia natural de las calenturas que les produce, sino también, y muy principalmente, por la degeneración orgánica, la anemia, las lesiones crónicas viscerales y la herencia raquítica que son su consecuencia, y que aniquilan el cuantioso contingente de población campesina, que debiera ser el vivero regenerador de la raza española toda, y singularmente de la población urbana, sometidas por las exigencias

de su vida psíquica y aglomerada a lamentables causas de empobrecimiento orgánico y de agotamientos neurasténicos, esta Dirección se cree en el deber imperioso de llevar a las comarcas azotadas la obra bienhechora de aquellos sencillos consejos y sanas advertencias que ofrecen hoy los adelantos de la ciencia como fruto estimable de preciosas conquistas.

Nada tienen que ver estos consejos sobre higiene individual con aquellos más generales y trascendentales que serán en su día resultado de la labor encomendada a la Real Academia de Medicina por la ley de 31 de Enero de 1900, los cuales atenderán al saneamiento de comarcas y a la prevención colectiva contra tan asoladora enfermedad. Con pretensiones más modestas, se fundan los consejos que a continuación exponemos en los conocimientos adquiridos acerca de cómo dicha enfermedad se produce; en el crédito que la sanción oficial de los más adelantados pueblos concede a estos novísimos descubrimientos; en las disposiciones higiénicas que, por consecuencia suya, se van difundiendo, y en la necesidad imperiosa que tiene España de que, si hay medios sencillos y poco costosos de disminuir las calenturas, sea ella uno de los primeros pueblos en conocerlos y emplearlos, ya que, por desgracia, es también, entre todos los de Europa, uno de los más general y gravemente castigados por la enfermedad.

Numerosas observaciones y experimentos que han repetido sabios y comisiones investigadoras en diferentes pueblos y en adecuados lugares insalubres, han probado en absoluto que los gérmenes productores de la enfermedad, los cuales hacía años se había averiguado vivían en la sangre, pasan a ésta por las picaduras de una clase de mosquitos que, empleando su trompa, chupan la sangre infectada del hombre enfermo, y después de algún tiempo inoculan con la saliva sus gérmenes (hemospóridos) en el hombre sano. Es decir que un hombre sano contrae las calenturas porque un mosquito se las transmite de otro hombre ya enfermo.

En los propósitos higiénicos de la ciencia, el determinar claramente una causa de enfermedad y la manera de actuar sobre el cuerpo humano, es tener adelantado muchísimo para poder evitar su acción y sus efectos. Por esto acreditados experimentadores han comprobado ya que sabiendo la manera cómo el paludismo se adquiere, se puede vivir en lugares muy palúdicos sin padecer la enfermedad si se toman las precauciones que de este conocimiento se desprenden.

No producen esta infección todos los mosquitos; lo hacen los del género llamado *anofeles*, los cuales se diferencian de otros mosquitos inofensivos, los *culex*, porque tienen su cuerpo más esbelto y delgado, la cabeza pequeña, las patas cortas y gruesas y las alas limpias. Hay otra diferencia más apreciable entre ambos géneros de mosquitos: la de que cuando el inofensivo se posa en la pared lo hace con el cuerpo paralelo a su plano, mientras que el perjudicial lo hace perpendicularmente a ella, como si quisiera taladrarla.

Esos mosquitos se crían en las aguas estancadas, abundan en los meses de calor, y al llegar los de Septiembre y Octubre se esconden en las casas, tanto más pronto cuanto más baja es la temperatura de la localidad, buscan en los establos, corrales.... refugio para la invernada, durante la cual no pican.

Conviene perseguir su existencia, sin diferenciar variedades de mosquitos, desecando los depósitos de aguas estancadas, siendo más útil su extinción en el invierno, antes de que las hembras se multipliquen con sus prodigiosas reproducciones; y cuando no se puedan desecar las lagunas, extendiendo en la superficie tenuísimas capas de petróleo, aceite de olivas ó sustancias que los maten, como el Keroseno (una onza por cada quince pies cuadrados). Estas sustancias se renovarán semanalmente, porque este tiempo tardan las larvas en desarrollarse, y además se echará cal viva en las orillas fangosas de los depósitos.

Se evitará estar en los lugares peligrosos del campo por las mañanas hasta bastante después de salir el sol, y por la tarde durante la puesta, porque pican de preferencia al amanecer y el anochecer; aunque lo hacen también de noche y durante el día, en sitios que tengan la temperatura y la luz propias de aquéllos crepúsculo.

Se impedirá con alambreras tupidas la entrada de los mosquitos en las habitaciones; se procurará su expulsión y extinción con sustancias olorosas: trementina alcanfor.... y se los aplastará con cuerpos que no sean las manos, por ser esto nocivo.

Se favorecerá la expulsión de los mosquitos de las habitaciones, y su muerte, con los humos procedentes de la combustión del tabaco, los colores de anilina (en especial el del *larvicida*), flores cerradas de crisantemas, raíz de valeriana.... quemando estas sustancias en las primeras horas de la noche.

Se pondrán en las camas mosquiteros fuertes y que no estén agujereados, cuidando de arrojar los mosquitos que se metieran, cogiéndolos con vasos untados de aceite, y sujetando los mosquiteros por su porción inferior entre los colchones para cerrarlos bien.

Se untará con grasas y sustancias olorosas ya dichas las partes descubiertas del cuerpo.

Si a estas precauciones se añaden las de trasladar los primeros atacados de calentura adonde no haya mosquitos que los chupen, y tomar los sujetos sanos diariamente, cuando la enfermedad azota, un decigramo de sulfato de quinina ó un miligramo de ácido arsenioso, se puede tener la seguridad de que se reducirá considerablemente el número de atacados, y la higiene individual habrá opuesto lo que más racionalmente se puede oponer hoy a la propagación de esta enfermedad.

Que los Alcaldes, Médicos, Curas Maestros de escuelas de los lugares pantanosos difundan estas sencillas y muy contadas advertencias entre sus paisanos, con bandos, consejos, pláticas y lecciones, y estén seguros de que contribuirán a velar eficazmente por la salud pública de la comarca, que es siempre la primera de sus riquezas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

## JUZGADOS

### TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de cos-

tas de la causa seguida contra Fidel Trenado Moreno y Tomás Sánchez Corraliza, por expendición de billetes falsos, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas a dichos procesados, que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Orellana de la Sierra, el día veintiocho de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo a esta subasta, y que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad de las fincas, el rematante ó rematantes deberán reclamarlos de aquéllos ó proveerse de ellos a su costa.

Dado en Trujillo á veintiocho de Mayo de mil novecientos uno.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

#### Fincas objeto de la subasta.

Una casa en la calle Nueva, de Orellana de la Sierra, sin número; linda por la derecha, con la de Antonio Corraliza; izquierda, con viuda de Ignacio Gil Corraliza, y espalda, con el camino de Suertes Chicas; tasada en mil cinco pesetas, y sale a subasta en setecientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Una suerte de tierra en término de Orellana de la Sierra, de tercera clase, cabida tres fanegas; linda por Norte, con otra de Domingo González Marin; Oeste, camino que conduce a Orellana la Vieja, y Este y Sur, con terreno denominado Valdemedina; tiene una carga preferente de nueve cuartillos de trigo y nueve de cebada que paga a la señora Marquesa de Coquilla, como dueña del dominio directo; está tasada en mil cien pesetas y sale a subasta en ochocientos veinticinco pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

#### FRESNEDOSO.

#### Vacante de Secretario municipal.

Con los derechos exclusivos de arancel, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por renuncia espontánea del que ha venido desempeñándola, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que para desempeñar este cargo se exigen, presentarán sus instancias documentadas en forma en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fresnedoso 27 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Plácido Muñoz.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

## MES DE JUNIO DE 1901

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Junio de 1901.

| COMPRADOR               | VECINDAD | PLAZOS que debe | VENCIMIENTOS Día, Mes, Año | PLAZO que hace | Procedencia | IMPORTE un plazo Pesetas. Cts. | TOTAL Pesetas. Cts. | CUENTAS CORRIENTES |       |
|-------------------------|----------|-----------------|----------------------------|----------------|-------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|-------|
|                         |          |                 |                            |                |             |                                |                     | Libro              | Folio |
| Andrés Flores Rodríguez | Hinojal  | Uno             | 3 Junio 1901               | Quinto         | Propios     | 525 90                         | 525 90              | 22                 | 24    |

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878. Cáceres 20 de Mayo de 1901.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

# ALCALDIAS

## PORTEZUELO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Portezuelo 25 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Corsino.

## VILLAMIEL.

Exposición al público del apéndice del amillaramiento.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los apéndices de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria, así como los de urbana, que ha de servir de base para girar los respectivos repartimientos para el año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusivos, para que tanto los vecinos como forasteros, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Villamiel 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Leoncio Gómez.

## ARROYO DEL PUERCO.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de territorial y urbana que han de servir de base para los repartimientos de la contribución, para el año de 1902, quedan expuestos al público de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentarse á examinar las altas y bajas que han tenido lugar; pues pasado dicho término, no serán admitidas las reclamaciones.

Arroyo del Puerco 28 Mayo de 1901.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.

## HIGUERA DE ALBALAT.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo mes ambos inclusivos, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado referido plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Tomás Melo.

## LOGROSAN.

Terminado por la Junta municipal de extinción de la langosta de esta villa, el repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, gravando con el 2 por 100 el líquido imponible de cada contribuyente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Logrosán 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, Emilio Peña Pulido.

## ALDEA DEL CANO.

Desaparición de un semoviente.

El día 25 del actual y de la dehesa denominada "Ventosas bajas", desapareció, presumiendo sea extraviada, una jaca pelo tordo blanco, cerrada, alzada la talla, recortada la cola, sin hierro ni señas particulares, propia de D. José Rubio Muñoz, dueño de dicha dehesa.

Se ruega la busca y captura de tal semoviente y el que den aviso de su recogido á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño.

Aldea del Cano 27 Mayo 1901.—El Alcalde, Fernando Higuero.

## MIAJADAS

Semana del 12 de Febrero al 17 del mismo.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales.

Pts. Cts.

### Jornales.

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Fulgencio Tornero y Tornero | 75 |
| Matías Tornero y Tornero    | 75 |
| Gerónimo Llanos Vicente     | 75 |
| Juan Redondo Cornejo        | 75 |
| Francisco García Sánchez    | 75 |
| Diego Horrillo Tello        | 75 |
| Pedro Masa Díaz             | 75 |
| Antonio Masa Díaz           | 75 |
| Matías Pizarro López        | 75 |
| Andrés Naharro Espacio      | 75 |
| José López Pino             | 75 |
| Martín Sánchez Mora         | 75 |
| Pedro Zapardiel Sánchez     | 75 |
| Juan Sosa Barbero           | 75 |
| Puro Pino Tostado           | 75 |
| Antonio Sánchez Corrales    | 75 |
| Juan Arévalo López          | 75 |
| Juan Pino Mayoral           | 75 |
| Diego Moreno Mesa           | 75 |
| Martín Garrido Cruz         | 75 |
| Eladio Sánchez Corrales     | 75 |
| José Vicente Tostado        | 75 |
| Eloy Ruíz Almaráz           | 75 |
| Antonio Garrido Martínez    | 75 |
| Juan Tena Torres            | 75 |
| Antonio Redondo Soto        | 75 |
| Antonio Ruíz Collado        | 75 |
| Mateo Ruíz Dávila           | 75 |
| Juan López Donaire          | 75 |
| Francisco Tena Alejo        | 75 |
| Juan Pino Martínez          | 75 |
| Antonio Pino Pintado        | 75 |
| Juan Tello Correyero        | 75 |
| José Carrasco López         | 75 |
| José Tello Redondo          | 75 |
| Claudio Tello Eugenio       | 75 |

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Juan Babiano Tello.....    | 75 |
| Juan Rentero Alias.....    | 75 |
| Bartolomé Ruiz Dávila..    | 75 |
| Francisco Corrales Pizarro | 75 |
| Antonio Pajuelo Gonzá-     | 75 |
| lez.....                   | 75 |
| Antonio Loro Llanos.....   | 75 |
| Simón Sosa Martínez.....   | 75 |
| Luis Cortés Correyero...   | 75 |
| Agustín Hipólito Redondo   | 75 |
| Pedro Tostado Higuera...   | 75 |
| Eladio Sánchez Corrales..  | 75 |
| Antonio Garrido Martínez.  | 75 |
| Bartolomé Pizarro López.   | 75 |
| Isidro Pizarro López.....  | 75 |
| Francisco Cañamero Cal-    | 75 |
| zas.....                   | 75 |
| Lorenzo Javier Alias.....  | 75 |
| Juan Antonio Gutierro...   | 75 |
| Francisco Rentero Euge-    | 75 |
| nio.....                   | 75 |
| Claudio Tello Eugenio...   | 75 |
| Isidoro Parras Sánchez...  | 75 |
| José Tello Redondo.....    | 75 |
| Francisco Mayoral Franco.  | 75 |
| Bartolomé Ruiz Dávila...   | 75 |
| Francisco Loro Alias.....  | 75 |
| Remigio Eugenio Amari-     | 75 |
| llas.....                  | 75 |
| Juan Parras Cintero.....   | 75 |
| Pedro Sánchez Tello.....   | 75 |
| Francisco Moreno Villar..  | 75 |
| Francisco Cuadrado Gil..   | 75 |
| Francisco Mayoral Espacio  | 75 |
| Felipe Domínguez Gimé-     | 75 |
| nez.....                   | 75 |
| Juan Tena Torres.....      | 75 |
| Diego Cruz Eugenio.....    | 75 |
| Pedro Doroteo Santos....   | 75 |
| Vicente Sánchez Dávila..   | 75 |
| Martín Garrido Cruz.....   | 75 |
| Antonio Herrero Durán..    | 75 |
| Gregorio Redondo Cortés.   | 75 |
| Juan Pino Corrales.....    | 75 |
| Francisco Tena Alejo....   | 75 |
| Primitivo Babiano Martí-   | 75 |
| nez.....                   | 75 |
| Diego Naharro Espacio...   | 75 |
| Maximiano Romero Mu-       | 75 |
| ñoz.....                   | 75 |
| Joaquín Ruiz Romero...     | 75 |
| Juan Sánchez Corrales...   | 75 |
| Francisco Alvarez Fuentes  | 75 |
| Antonio Rentero Higuera.   | 75 |
| Pedro Soto Fernández...    | 75 |
| Nicasio Gómez Alvarez...   | 75 |
| Juan Sánchez Masa.....     | 75 |
| Bartolomé Cañamero Cal-    | 75 |
| zas.....                   | 75 |
| Matías Pizarro López.....  | 75 |
| Tomás Ruiz Collado.....    | 75 |
| Alfonso Ruiz Gutierro...   | 75 |
| Pedro Carrasco Moreno...   | 75 |
| José Babiano Martínez...   | 75 |
| Remigio Sosa Barbero....   | 75 |
| Joaquín Osorio Muñoz...    | 75 |
| José Torres González....   | 75 |
| Pedro Carrasco Moreno...   | 75 |
| Puro Pino Tostado.....     | 75 |
| Matías Pizarro López....   | 75 |
| Antonio Herrero Durán..    | 75 |
| Martín Garrido Cruz.....   | 75 |
| José Pulido Redondo....    | 75 |
| Juan Pino Masa.....        | 75 |
| Bartolomé Fernández        | 75 |
| Broncano.....              | 75 |
| Diego Horrillo Tello....   | 75 |
| Antonio Canuto.....        | 75 |
| Pedro Tello Villar.....    | 75 |
| Joaquín Ruiz Romero...     | 75 |
| Juan Sosa Barbero.....     | 75 |
| Pedro Sánchez Zapardiel.   | 75 |
| Juan Tena Torres.....      | 75 |
| Antonio Ramírez Vicente.   | 75 |
| Claudio Tello Eugenio...   | 75 |
| Cornelio Tello Sánchez...  | 75 |
| Antonio Muñoz Romero..     | 75 |
| Simón Sosa Martínez.....   | 75 |
| Maximiano Muñoz Ro-        | 75 |
| mero.....                  | 75 |
| Matías González Pino...    | 75 |
| Antonio Morales Corrales.  | 75 |
| Juan Morales Corrales...   | 75 |
| Francisco Loro Redondo.    | 75 |
| Antonio Sánchez Corrales.  | 75 |
| Pedro Doroteo Santos....   | 75 |
| José Sánchez y Sánchez..   | 75 |

|                           |    |
|---------------------------|----|
| Antonio Ruiz Collado ...  | 75 |
| Pedro Giménez Rodríguez   | 75 |
| Juan Correyero Vicente..  | 75 |
| José Carrasco López.....  | 75 |
| Gerónimo Llanos Vicente.  | 75 |
| Juan Tello Correyero....  | 75 |
| Pedro Sánchez Tello.....  | 75 |
| José Borrayo Parras.....  | 75 |
| Juan Antonio Gutierro..   | 75 |
| Agustín García Broncano.  | 75 |
| Felipe Domínguez Gimé-    | 75 |
| nez.....                  | 75 |
| Juan Babiano Tello.....   | 75 |
| Andrés Naharro Espacio .  | 75 |
| Francisco Mayoral Franco  | 75 |
| Vicente Gutierro Vázquez  | 75 |
| Valentín Guisado Flores . | 75 |
| Antonio Redondo Soto...   | 75 |
| Lucas Gutierro Vázquez .  | 75 |
| Matías Tornero y Tornero  | 75 |
| José Tostado Martínez...  | 75 |
| Pedro Moreno Mera.....    | 75 |
| Fulgencio Tornero y Tor-  | 75 |
| nero.....                 | 75 |
| Pedro Parras Cintero....  | 75 |
| Francisco García Sanchez. | 75 |
| Félix Sánchez Broncano..  | 75 |
| Pedro Blázquez Caro....   | 75 |
| Nicasio Gómez Alvarez..   | 75 |
| José Tello Redondo.....   | 75 |
| Francisco Tena Alejo....  | 75 |
| Agustín Sosa Castro.....  | 75 |
| Bartolomé Llanos Pino..   | 75 |
| Pedro Gómez Santos.....   | 75 |
| Remigio López Dávila...   | 75 |
| Gabriel Aberturo Calata-  | 75 |
| yut.....                  | 75 |
| Juan Otero Vicente.....   | 75 |
| Juan Caro Correyero....   | 75 |
| Antonio Ruiz Redondo..    | 75 |
| Pedro Morales López....   | 75 |
| Gregorio Redondo Cortés.  | 75 |
| José Cuadrado Vicente...  | 75 |
| Juan Calzas Vicente.....  | 75 |
| Antonio Corrales Durán..  | 75 |
| Antonio Rentero Higuera.  | 75 |
| Remigio Cruz Amarillas..  | 75 |
| Francisco Alvarez Fuentes | 75 |
| Antonio Tostado Corrales. | 75 |
| Francisco Rentero Euge-   | 75 |
| nio.....                  | 75 |
| Antonio Loro Llanos....   | 75 |
| Antonio Babiano Tello...  | 75 |
| Joaquín Osorio Muñoz..    | 75 |
| Domingo Rena Lozano...    | 75 |
| Francisco Loro Redondo..  | 75 |
| Mateo Redondo Soto....    | 75 |
| Rufo Parras Gil.....      | 75 |
| Nicolás Mellado Tello...  | 75 |
| Claudio Tello Eugenio...  | 75 |
| Pedro Blázquez Caro....   | 75 |
| Francisco Carrasco More-  | 75 |
| no.....                   | 75 |
| Lorenzo Otero Vicente...  | 75 |
| Pablo Otero Eugenio....   | 75 |
| Pedro Barbero Collado...  | 75 |
| Apolinar Gil Cañamero..   | 75 |
| Cornelio Tello Sánchez..  | 75 |
| Félix Calvo Vicente....   | 75 |
| Juan Franco Tena.....     | 75 |
| Juan Loro Rodríguez....   | 75 |
| Antonio Ramírez Vicente.  | 75 |
| Antonio Sánchez Corrales. | 75 |
| José Cruz Collado.....    | 75 |
| Pedro Redondo Doroteo..   | 75 |
| Pedro Sánchez Tello....   | 75 |
| Alonso Tello Correyero..  | 75 |
| Antonio Gómez González.   | 75 |
| José Tello Redondo.....   | 75 |
| José Carrasco López....   | 75 |
| Primitivo Babiano Martí-  | 75 |
| nez.....                  | 75 |
| Felipe Domingo Giménez.   | 75 |
| Joaquín Osorio Muñoz...   | 75 |
| Julián Pino Burdallo....  | 75 |
| Juan Antonio Gutierro..   | 75 |
| Pablo Vicente Rena.....   | 75 |
| José Torres González....  | 75 |
| Gregorio Tena Torres...   | 75 |
| José Babiano Martínez...  | 75 |
| Diego Barbero Tostado..   | 75 |
| Antonio Herrero Durán..   | 75 |
| Antonio Alejo Amarillas.. | 75 |
| Matías Pizarro López....  | 75 |
| Francisco Pañero Corrales | 75 |
| Sebastián Martínez Alias. | 75 |
| Simón Sosa Martínez....   | 75 |

|   |        |
|---|--------|
| Francisco Redondo Soto  | 75     |
| (Capatáz).....  | 75     |
| Total.....  | 166 50 |
| Importa la precedente lista, las referidas ciento sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.  |        |
| Miajadas 18 de Febrero de 1900. —El Capatáz, Francisco Redondo Soto.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Sánchez.  |        |
| <b>Agencia Ejecutiva de Hacienda</b>  |        |
| DE LA   |        |
| <b>PROVINCIA DE CACERES</b>   |        |
| ZONA 1.ª DE TRUJILLO.   |        |
| <i>Contribución rústica.</i>  |        |
| Casco de la capital.  |        |
| Trimestre en que principia el débito, primer trimestre de 1893-94.  |        |
| Trimestre en que se acumulan, primer trimestre de 1901.   |        |
| Don Miguel del Castillo Suárez, Agente Subalterno de contribuciones de esta Zona.   |        |
| Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, quien á pesar de aparecer como vecino de Oviedo, no ha podido ser notificado en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que en fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente providencia: |        |
| <i>Providencia declarando el apremio de segundo grado.</i>  |        |
| De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  |        |
| Notifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.   |        |
| Número de orden del repartimiento, 1.309.   |        |
| Nombre del contribuyente, don Manuel García Echabuín.   |        |
| Domicilio, Oviedo.  |        |
| Cuotas, 307 pesetas 87 céntimos.  |        |
| Recargos, costas y gastos, 124 pesetas 17 céntimos.   |        |
| Total, 932 pesetas 4 céntimos.  |        |
| Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>BOLETÍN OFICIAL</i> de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos en las Casas Consistoriales la respectiva notifi-  |        |

cación firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.  
Trujillo 22 de Mayo de 1901.—  
El Agente ejecutivo subalterno, Miguel del Castillo.

### Diputación Provincial

Semana del 21 de Abril al 27 de idem de 1901.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la limpieza del urinario y su tubería.

|   | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| <i>Jornales.</i>  |      |      |
| Al oficial Antonio Solana, por uno y medio jornales á razón de 2 pesetas 75 céntimos uno..... | 4    | 12   |
| Al peón Antonio Franco, por idem idem á una peseta 50 céntimos uno ..                         | 2    | 25   |
| Suma.....   | 6    | 37   |
| <i>Materiales y demás gastos.</i>   |      |      |
| Por dos cargas de cal hecha de arena lavada á una peseta cincuenta céntimos una .....         | 3    |      |
| Por cincuenta ladrillos y su porte.....   | 1    |      |
| Al encargado de facilitar el personal herramientas y materiales .....                         | 0    | 75   |
| Suma.....   | 4    | 75   |
| <i>Resumen.</i>   |      |      |
| Importan los jornales....   | 6    | 37   |
| Idem los materiales y demás gastos ..   | 4    | 75   |
| Total.....  | 11   | 12   |

Importa esta cuenta la cantidad de once pesetas doce céntimos.  
Cáceres 27 de Abril de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. Maria Rodriguez.

## ANUNCIO

### IMPRESA

# LA MINERVA

DE

## SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41  
CÁCERES

En este establecimiento se encuentran de venta los impresos de Apéndice al amillaramiento y Recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales.,,"

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria